



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
M.S.V.	

140903

ACOGI SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL  
ENTRE DON LUIS EDUARDO REMOLCOY LEVIN  
Y DON ALEJANDRO BENJAMÍN CUMICHEO  
VARGAS.

VALPARAÍSO, 26 JUN. 2019

R. EX. N°

2739

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Luis Eduardo Remolcoy Levin y don Alejandro Benjamín Cumicheo Vargas, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Castro don Pedro Hernán Larrere Castro con fecha 3 de junio de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 45491; el Informe Técnico N° 2589 de fecha 21 de junio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 7 de junio de 2019, don Luis Eduardo Remolcoy Levin, cédula de identidad N° 10.953.014-K, como reemplazado y don Alejandro Benjamín Cumicheo Vargas, cédula de Identidad N° 9.167.898-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 45491, en la categoría de buzo.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 958539 en las categorías de Buzo y Recolector de Orilla, inscrito con fecha 28 de marzo de 2009, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de buzo, presentando 46 días para el año 2015 y 30 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 45 días para el año 2015 y 29 días para el año 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."

*Mus*  


agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 7 de junio de 2019, por don Luis Eduardo Remolcoy Levin, cédula de identidad N° 10.953.014-K, como reemplazado y don Alejandro Benjamín Cumicheo Vargas, cédula de Identidad N° 9.167.898-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 45491, en la categoría de buzo.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
*[Handwritten Signature]*  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINO**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:  
-Interesados  
-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.  
-Departamento Pesca Artesanal.  
-Oficina de Partes.